



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 71 -2023-MDS-CM

Sapillica, 14 de julio de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2023, Oficio N° 036-2023-GRP.DREP. UGEL.S.C.G.R.E.A.S, presentado por el coordinador general de redes, de fecha 14 de junio del 2023, Informe N° 0552-2023-MDS-SGDSC-WRVC, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por el sub gerente de Desarrollo Social y Comunal, Informe Legal N° 0148-2023-MDS-OAJ, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 141-2023-MDS-OPP/E.N.Q, Informe N° 141-2023-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo 82° numeral 1 de la Ley N° 27972, establece como función específica compartida con el gobierno nacional y regional de las municipalidades promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local; y el numeral 10 **señala como función fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social;**

El Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar adelante al interesado una respuesta por escrito en un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 71 -2023-MDS-CM

plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;**

Así, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción; en tal sentido, Estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el inc. 1) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y al artículo 43º del mismo cuerpo normativo;

Que, el Oficio N° 036-2023-GRP.DREP. UGEL, de fecha 14 de junio del coordinador de redes, solicita la implementación de docente de música, para que atienda las I.E de Sapillica;

Que, mediante Informe Legal N° 0148-2023-MDS-OAJ, de fecha 12 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que es viable que el pleno del concejo apruebe el apoyo con la implementación de Docente de Música para activar las bandas de las instituciones educativas de la Jurisdicción de Sapillica;

Que, mediante el Informe N° 141-2023-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 13 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la implementación de Docente de Música para activar las bandas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de Sapillica, por el importe de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, luego de la deliberación el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD apoyar la implementación de Docente de Música para activar las bandas de las instituciones Educativas de la jurisdicción de Sapillica;

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20º 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el **VOTO UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con la implementación de Docente con la especialidad de Música para activar las bandas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de Sapillica, cuyo objetivo es lograr en los niños el Desarrollo de la Capacidad para abordar distintos procesos de producción específicos del lenguaje corporal: procedimientos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 71 -2023-MDS-CM

exploración, improvisación, producción, reproducción e interpretación en el campo del movimiento tanto en contextos individuales como grupales, asimismo de ser aprobado el apoyo el área usuaria tendrá que realizar el requerimiento para la contratación del profesional, por el importe de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, realizar el requerimiento para la contratación del profesional en la especialidad de música.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Logística, Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Área de Informática y Soporte Técnico la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
Alex García Colupu
Ing. Alex García Colupu
ALCALDE

